JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO (SUCRE)
AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), septiembre diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019)

Demanda:	EJECUTIVA – seguido de proceso ordinario de Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación:	No. 70-001-33-33-007-2015-00140-00
Demandante:	MARÍA JOSÉ ORTEGA VERGARA Y OTRO
Demandado:	E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL - SUCRE
Asunto:	Ordena integración de expediente

I.- ASUNTO.

Corresponde al Juzgado decidir en esta oportunidad sobre asumir el conocimiento del presente proceso y la integración de expedientes.

II.-ANTECEDENTES.

La señora MARÍA JOSÉ ORTEGA VERGARA y OTRO, por intermedio de apoderado presentó ante el juzgado demanda ejecutiva seguida del medio de control de reparación directa, con el fin de lograr el pago de la obligación que emana de la sentencia de primera instancia dictada por este juzgado de fecha 11 de octubre de 2016 y confirmada por el H. Tribunal Administrativo de Sucre mediante providencia del 31 de agosto de 2017 febrero de 2014, la que informa se encuentra ejecutoriada desde el 25 de septiembre de 2014.

Con fundamento en lo expuesto solicita que se libre mandamiento de pago en su favor de sus representados por valor de $147.543.400, los intereses que se generen más los gastos del proceso y agencias en derecho.

III. CONSIDERACIONES

Vista la solicitud hecha por el apoderado de los actores, la que se fundamenta en lo previsto en el numeral 9° del articulo 156 y articulo 297 del CPACA, esta unidad Judicial antes de asumir el conocimiento del presente asunto que le corresponde por competencia, ordenara efectuar la integración de cuaderno que contiene la solicitud de ejecución con el expediente donde se tramito el medio de control de reparación directa, identificado con el radicado No. 70-001-33-007-2015-00140-00, el cual se

Carrera 16 No. 22-51 Piso 5°
adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sincelejo (Sucre)

informa por parte de secretaria pendiente de aprobar la liquidación de costas.

Una vez se haya efectuado la integración de los expediente deberán pasar al Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo con funciones de Oralidad del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO-. ORDENAR que por secretaria se efectué integración del expediente que contiene la solicitud de ejecución con el expediente donde se tramitó el medio de control de reparación directa identificado bajo el radicado No. 70-001-33-33-007-2015-00140-00.

SEGUNDO.- Por secretaría una vez se haya efectuado el desarchivo, PROCÉDASE a integrar el expediente del medio de control de reparación directa y el expediente del proceso ejecutivo; una vez cumplida la orden deberán pasar al Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

Carrera 16 No. 22-51 Piso 5°
adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sincelejo (Sucre)